

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Aguas

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, solicita autorización para ejecutar las obras de un proyecto de abastecimiento de aguas potables al referido pueblo. Lo que a los fines de la información prevenida en las disposiciones legales vigentes, se hace público por medio del presente anuncio con el objeto de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, puedan reclamarse contra la petición los particulares o entidades que se consideren con derecho a hacerlo para lo cual estará de manifiesto el proyecto durante todo el transcurso del referido plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

Nota

Las obras que se propone construir en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña consisten en unos pozos y minas de explotación de los manantiales sito en el llamado Prado de Arriba, terreno que el Ayuntamiento afirma ser de su propiedad y en la colocación de una tubería de hierro fundido que la trata de instalar contigua a la carretera de Madrid a Castellón, con el fin de conducir las aguas al lugar en que se emplazará la correspondiente fuente pública.

Además, se cruza en este lugar la carretera con una tubería también de hierro, para facilitar el desagüe de la fuente expresada.

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cardenal.

6.—99.

Diputación provincial

Sesión del día 22 de Junio de 1906

Señores que asistieron:

Sr. Gobernador (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Barranco, Benito Moreno, Cortina, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garma, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Maguán, Páris y Sánchez.

Reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Santiago Alba, ábrese la sesión a las once y media.

Léida el Acta de la anterior fué aprobada.

Dáse cuenta de la excusa de asistencia del Sr. Peláez, por motivos de salud. Acto seguido dijo:

El Sr. Presidente: Sres. Diputados: honrado por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Madrid, ha sido uno de mis primeros cuidados el tener el gusto de ofrecer mis respetos a esta Corporación provincial. Soy hombre que, como dije al tomar posesión de este cargo, cuida más de acreditar su personalidad con obras que de adornar sus supuestos merecimientos con palabras elocuentes. En este sentido he de hablaros hoy otra vez, sometiéndome más al resultado de lo que mi conducta pueda ofrecer al frente de la provincia que halagando vuestros oídos con promesas de esas tan fáciles en los labios como difíciles en la conducta.

Conozco, porque no vengo a la política desde una esfera meramente intelectual, lo que son las realidades de la vida de las provincias, todas las dificultades con que tropezáis a diario para realizar la misión que os encomendaron vuestros electores. Por tanto, ni yo he de incurrir en aquella vulgar y fácil censura que se os dirige, haciéndoos responsables de defectos y de imperfecciones que no está en vosotros prevenir, tanto como en el régimen en que desenvolvéis vuestra actividad; ni tampoco en la fácil y halagadora suposición de creeros perfectos: he de huir por igual de uno y otro extremo.

He de ser respecto de vuestras deliberaciones y actos no más que expresión viva de lo que es la Ley; pero aun en este punto, cuidadoso como hombre liberar de respetar los mandatos del sufragio, jamás haré uso de aquella

autoridad que la Ley pone en mi mano respecto a vuestros acuerdos, sino obedeciendo a mandatos superiores y cumpliendo mis deberes.

Por lo demás, podéis ejercer vuestra iniciativa y ejercitar vuestro voto con amplia libertad. Soy el más respetuoso de los Políticos de aquella autonomía que las provincias merecen y para la cual está desde luego capacitada una provincia tan culta como Madrid.

No he de terminar sin hacer os una indicación que podría tener aplicación en toda España, que es la que se refiere a la administración de los Establecimientos de Beneficencia. Comprendo todas las dificultades con que tropezáis para que estos Establecimientos lleguen a aquél grado de perfeccionamiento que deseamos todos; comprendo el exigito de vuestros recursos en relación con lo agobiador de las cargas. Por lo mismo, he de ponerme de acuerdo con vosotros en todo instante para dejar siquiera como recuerdo de mi paso por el Gobierno civil de Madrid, un grano de arena en la obra de mejorar cuanto sea posible la administración de estos Establecimientos. En este sentido, podéis contar, desde luego, absoluta e incondicionalmente, con el Gobernador, no para oponerme a vuestras iniciativas, sino para coadyuvar a ellas y procurar todas las facilidades que de mí dependan.

Con esto, y con decir os que he sido siempre enemigo del parlamentarismo en esta clase de Corporaciones, que es una exigencia de la opinión evitar que se conviertan en Parlamentos chicos con todos los defectos y ninguna de las grandezas de los grandes, defectos que en lo que esté en mi mano he de evitar, si acaso incurriesen en ellos, mientras yo sea Gobernador civil de Madrid, os dirijo un cordial saludo y repito lo que ayer dije al recibir la visita de la Comisión provincial que me hizo el honor de saludarme; seré el primero y más entusiasta de los madrileños en cuanto se refiera al bien de esta provincia y cooperaré en vuestra labor como el último soldado y el más modesto de los Diputados.

El Sr. Mesa de la Peña: Enemigo, como el Sr. Gobernador que nos hace la honra de presidirnos, del parlamentarismo, y habiéndolo hecho así constar desde estos Escafos muchas veces, voy a concretar a tres mis manifestaciones. Por tanto, no voy a hacer un discurso, ni creo que sea este el momento más oportuno para ello.

La primera manifestación es contes-

tar al saludo del Sr. Gobernador y agradecerle las atenciones que ha tenido para la Diputación, en lo que a mí se refiere; la segunda, agradecerle igualmente lo que ha dicho respecto a los Establecimientos de Beneficencia, ya que soy Visitador del Asilo de las Mercedes, y la tercera, dirigirle un ruego que es el siguiente: yo creo que es llegado el momento de que la Diputación tenga un Presidente efectivo. Lo ha tenido interino hasta ahora y todos hemos elogiado con entusiasmo la gestión de nuestro querido amigo y compañero Sr. Benito Moreno. Creo que la elección de Presidente de la Corporación no había de tropezar con el menor obstáculo, ni dar motivo a grandes luchas ni a grandes inconvenientes, y creo además que se trata de un deber de justicia, de premiar una interinidad tan larga y de tantos merecimientos que le hacen acreedor al desempeño del cargo en propiedad, al que la mayor parte de la Diputación desea elevarle.

El Sr. Sánchez: Pocas palabras, después de las pronunciadas con tanta elocuencia por nuestro querido compañero, he de decir para significar el aprecio con que la Diputación ha oído las manifestaciones tan explícitas y terminantes del Sr. Gobernador. Demuestra éste en el discurso pronunciado, que conoce los asuntos de esta Corporación. Ha indicado desde luego, lo que más importancia entraña, que es la Beneficencia, cuestión capital para nosotros, punto importantísimo, sobre el cual la Diputación no ha podido hacer, ni podrá hacer nunca lo necesario, porque carece de recursos para obligaciones tan esenciales. Madrid tiene hoy una población mucho mayor que hace cincuenta años, y sin embargo, los Establecimientos y los recursos para sostenerlos son los mismos.

Debemos por consiguiente, con el auxilio del Sr. Gobernador, con el interés que ha demostrado por la Corporación, y el que nosotros también pongamos de nuestra parte, procurar conseguir alguna mejora al menos, ya que por carecer de los medios indispensables no se pueda llegar a la perfección.

Para terminar, dirigiré un saludo al Sr. Gobernador, diciéndole al propio tiempo que estamos aquí a su disposición y puedo contar con nosotros para cuanto necesite, en la seguridad de que tendrá nuestro apoyo y consideración, y al mismo tiempo he de dirigir un saludo al Sr. Gobernador que

ha cesado, amigo de todos y persona caballerosa que ha contribuido á que la Diputación salde en parte una deuda contraída con ella.

El Sr. Buendía: Es este un homenaje de justicia á los méritos del nuevo Gobernador, cuya personalidad tiene tal relieve que no es necesaria ensalzarla, sino que se impone y la aceptamos con verdadero gusto. Las condiciones personales del nuevo Gobernador, las cuestiones que ha tratado y trata en el Parlamento continuamente, sus profundos conocimientos en materia de Administración, son prenda segura de que su gestión será benéfica para la Diputación. Se puede decir que al frente del Gobierno civil tenemos una persona que por su talento y condiciones ha llamado poderosamente la atención y es de esperar que con su amor á la justicia y su rectitud hemos de conseguir mucho en pro de la Diputación.

También hay que reconocer que el Gobernador anterior ha hecho cuanto ha sido posible y cuanto de él ha dependido en bien de la Diputación. Saludo en el Sr. Gobernador al amigo cariñoso y al hombre político, de quien esperamos mucho y en cuyos actos nos hemos de inspirar seguramente todos los Diputados.

El Sr. Benito Moreno: Sr. Gobernador y Sres. Diputados: Después de lo dicho por nuestros queridos compañeros, poco he de añadir yo. Sus manifestaciones han sido recibidas con el beneplácito que merece un Gobernador que tan bien acoge nuestras aspiraciones y tan cariñoso ha estado con la Diputación.

Yo espero mucho de él; todos debemos esperarle é indudablemente llegará á realizar sus aspiraciones benéficas para la Corporación; pero yo desde este modesto sitio que, como ha dicho muy bien el Sr. Mesa de la Peña, llevo bastante tiempo, (quizás perjudicando á los intereses de la Corporación por mi falta de inteligencia pero no de voluntad), he de decir al señor Gobernador para que lo sepa que, afortunadamente, con muy poca ayuda, los Establecimientos de Beneficencia, estarán en condiciones, no diré de grandezas, pero si en condiciones tan buenas como se puedan desear. Yo espero que el Sr. Gobernador los visitará y se convencerá que en las condiciones en que nos hallamos hemos hecho esfuerzos titánicos para que los Establecimientos de la Beneficencia provincial estén atendidos con la debida asistencia médica y los correspondientes suministros de ropas, calzado etc. Al visitarlos podrá apreciar algunas deficiencias con las que también lucha la Diputación, y espero nos ayudará á que desaparezcan para que se pueda cumplir con todas las necesidades sentidas.

Respecto á lo que ha dicho el señor Mesa de la Peña, no puedo decir más sino que estoy á las órdenes de la Diputación y del Gobierno de S. M.; así como estoy, como quiera que esté, siempre trataré de cumplir con mis deberes.

También he de dedicar un recuerdo cariñoso al Sr. Gobernador saliente, en quien yo, que he presenciado los esfuerzos que ha hecho por esta Diputación, he podido apreciar su gran voluntad en pró de los intereses de la provincia. Así, pues, lo envío un cariñoso saludo, como creo se lo enviarán todos los Sres. Diputados.

Después de esto, no me queda más que saludar al nuevo Sr. Gobernador, desearle mucho tiempo al frente de la provincia y felicitar al Gobierno de Su Majestad por el acierto del nombramiento.

El Sr. Presidente, Señores: Muy bre-

ves palabras para agradecer con toda efusión las elocuentes pronunciadas hace unos instantes por los Sres. Mesa de la Peña, Sánchez, Buendía y Benito Moreno. Procuraré, como dije al principio, corresponder á esta acogida tan grata para mí, que me han hecho.

En lo que se refiere á la indicación del Sr. Mesa de la Peña, como envuelve una cuestión de gobierno, yo lo pondré en conocimiento de mi Jefe y procuraré lo resuelva. No tengo más que decir.

Acto seguido se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión, bajo la presidencia del Sr. D. José María Benito Morsno, dióse cuenta del acuerdo de la Comisión provincial, consistente en conceder la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales á doña Teresa Valero, viuda de D. Ramón Rodríguez Araus, Director que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, abonándosele los años de carrera.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que está conforme con la primera parte del acuerdo, referente á la concesión de la pensión vitalicia, pero que no puede acceder en cuanto al abono de los años de carrera, por no haber disposición que autorice á la Diputación para tomarlos en cuenta.

El Sr. Mesa de la Peña, considerando que el asunto no es urgente y que merece estudiarse, examinando los antecedentes, pide quede sobre la Mesa.

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda pase á la Comisión de Hacienda para su estudio.

Se acordó pasase á la Comisión de Personal, á propuesta del Sr. Amfrola, por haberse anunciado un concurso con el mismo objeto, el acuerdo de expedir título de Arquitecto auxiliar, sin sueldo alguno á D. Luis de Pontes y de la Granja, poniéndole en posesión de su destino.

Son confirmados los siguientes acuerdos:

Amonestar á los empleados de estas oficinas Sres. D. José Oliver, D. Antonio Hernández, D. Jesús Gutiérrez, D. Fernando Alvarez y D. Eugenio Cemborain, por no firmar los partes de asistencia.

Nombrar Jefe clínico honorario sin sueldo, gratificación ni derecho alguno á D. Alfredo Ruescas y Martínez.

Dióse cuenta del acuerdo de conceder al aspirante de la clase de segundos D. Pedro Cancedo licencia para asuntos propios, sin sueldo y por seis meses, que terminarán precisamente el día 15 de Agosto de 1906; pero que si al día siguiente no se ha posesionado de su destino, se entenderá sin otro trámite ni diligencia, renunciado éste por el Sr. Cancedo y amortizar la vacante.

El Sr. Cortina pide se modifique la segunda parte del acuerdo, en el sentido de que ocupe la vacante del señor Cancedo, por ascenso, un empleado ya muy antiguo, meritorio, el Sr. Balseiro, encargado actualmente de extender el libro de Actas, y si no vuelve aquel empleado podría disfrutar la plaza en propiedad el Sr. Balseiro, que es uno de los empleados que más justamente merece sueldo, que no tiene ahora, por que trabaja asiduamente en el libro de Actas, que es una de las tareas más importantes, por la que ha sido objeto de gratificación por Real orden de Gobernación.

Añade que el Sr. Balseiro ha sido nombrado Ayudante segundo del Inspector del Hospicio, con cuya plaza tendrá que abandonar los servicios que presta en la Diputación, lo que puede evitarse haciendo el nombramiento interino en la forma propuesta.

El Sr. Pérez Magnín entiende que por haber sido nombrado el Sr. Balseiro Ayudante segundo del Hospicio, á lo que tenía perfecto derecho por ser acogido y por que lo que el Sr. Cortina propone es un nombramiento sobre la hipótesis de que no tome posesión el empleado que disfruta de licencia, debe confirmarse el acuerdo, teniendo en cuenta en todo la Comisión provincial que ha de funcionar en Agosto, las indicaciones del Sr. Cortina.

El Sr. Cortina manifiesta que si se confirma el acuerdo y se amortiza la plaza ya no puede darse á otro, por lo que reproduciendo los motivos expuestos, insiste en su proposición.

El Sr. Presidente aplaude la buena voluntad del Sr. Cortina en pró del funcionario á que se refiere; pero declara que no es posible tomar el acuerdo que propone, porque no se sabe si el empleado que disfruta la licencia ha de volver ó no á cupar su puesto; que además, en caso de quedar vacante, habría de amortizarse, según dispone la plantilla.

Queda confirmado el acuerdo, con el voto en contra de los Sres. Cortina, Sánchez, Ochoa y Pérez Calvo. Éste por considerar excesiva la concesión de seis meses de licencia.

Con el voto en contra del Sr. Sánchez, es confirmado el acuerdo.

Nombrar Jefe clínico honorario sin sueldo, gratificación ni derecho alguno á D. Petronilo E. Mateo Milano.

Quedan confirmados los dos siguientes acuerdos, con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Nombrar Jefe clínico honorario con destino á la Casa de Maternidad, sin sueldo ni derecho alguno, á D. José Pedraja y González Tamayo.

Nombrar Jefes clínicos honorarios sin sueldo, gratificación ni derecho alguno, á D. Antonio Delgado Martínez y D. Eusebio de Oyarzábal y Merino.

A petición de un Sr. Diputado, quedan sobre la Mesa los dos que á continuación se expresan:

Quedar enterado y conforme de la suspensión de veinte días de sueldo impuesta á los Jefes del Laboratorio de la Farmacia del Hospital Provincial, D. José Ramos y D. Santiago Guillén.

Idem de la suspensión de quince días de sueldo al Jefe de Laboratorio don Santiago Guillén.

Después de hacer constar el Sr. Cortina, que reproduce en este dictamen las manifestaciones hechas anteriormente en otro caso análogo, queda confirmado el que propone:

Conceder seis meses de licencia, sin sueldo, á D. Víctor Hidalgo, Oficial quinto del Cuerpo administrativo, bien entendido, que si el día 10 del próximo mes de Septiembre no ha vuelto á posesionarse del destino, se considerará éste renunciado y sin otro trámite declarado cesante y amortizada la vacante.

Dada cuenta del que propone solicitar autorización de la Superioridad para que, con cargo al sobrante del presupuesto, se habilite el crédito para abonar los haberes de los dos Capataces y ocho Peones camineros que corresponde aumentar, el Sr. Presidente, ruega á la Diputación acuerde pase este expediente á la Comisión de Hacienda, por ser asunto que atañe á la Ordenación de pagos.

Después de pedir algunas explicaciones los Sres. Pérez Magnín y Pérez Calvo, y de insistir en su deseo el señor Presidente, la Diputación acordó pasara este expediente á la Comisión de Hacienda.

Seguidamente son confirmados los siguientes acuerdos:

Disponer se cumpla por el Sr. Arquitecto y el Inspector técnico de electricidad lo que preceptúa el párrafo

noveno de la base 21 del vigente presupuesto provincial, en todo cuanto se relaciona con el suministro de fluido eléctrico á los Establecimientos provinciales.

Nombrar Jefe Clínico honorario sin sueldo, gratificación ni derecho alguno, á D. Juan Martín Zaldos, con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Aprobar el anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por suabasta, de los uniformes para los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas Centrales, sin perjuicio de lo que se proponga más adelante sobre este particular.

Aprobar el nombramiento interino hecho por el Visitador á favor de Isabelo García, de Ordenanza de Laboratorio del Hospital provincial.

Informar desfavorablemente el recurso interpuesto por D. Sergio Hernández contra el acuerdo adoptado en 9 de Agosto último, relativo al nombramiento de Ayudante técnico del Gabinete de autopsias del Hospital provincial.

Suspender de empleo y sueldo, y proponer á la Diputación, la cesantía de D. Sergio Hernández.

Solicitar de la Superioridad la correspondiente autorización para crear una plaza de mecanógrafo, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas; con los votos en contra de los señores Monterroso, Ochoa, Páris y Sánchez.

Queda sobre la Mesa el que propone:

Quedar enterada y conforme del oficio del Sr. Visitador del Hospital provincial, manifestando que ha impuesto una suspensión de quince días de sueldo al Escribiente del citado establecimiento, D. Enrique Tacero de los Ríos.

Seguidamente son aprobados los que proponen:

Suspender de empleo y sueldo y proponer á la Diputación la cesantía de D. Manuel Brañas, relojero de los establecimientos.

Nombrar interinamente á D. José Lozano, relojero de los establecimientos y Oficinas Centrales con el haber de 500 pesetas.

Dada cuenta del que propone nombrar interinamente Enfermero segundo, á D. Carlos Regúlez y Villar.

El Sr. Presidente manifestó había presentada un enmienda que dice así:

«Se nombra Portero del Hospital de San Juan de Dios, á Tomás Parada Montes, que venía desempeñando interinamente dicha plaza y se traslada á la plaza de Portero del Hospital general al que lo es de San Juan de Dios, D. Francisco Estecha, que desempeñaba interinamente la plaza de Enfermero segundo.—Palacio de la Diputación 22 de Junio de 1906.—J. Cortina».

Después de tomada en consideración la enmienda, manifiesta el Sr. Cortina que este expediente está en relación con los que llevan los números 23, 25 y 28 en la orden del día. Añade, que su enmienda se reduce á que un antiguo Portero de San Juan de Dios que lleva diez y ocho ó diez y nueve años de servicios, sea trasladado con igual cargo al Hospital Provincial.

El Sr. Pérez Calvo estima que en en buenos principios de derecho no se puede presentar enmiendas á los acuerdos de la Comisión provincial, sino que han de confirmarse ó denegarse sin alteración ninguna.

El Sr. Presidente dice que de no admitirse la enmienda podría pasar á la Comisión de Personal para que buscara una fórmula.

El Sr. Páris se adhiere á lo expresado por el Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Cortina manifiesta que su enmienda se refiere al epígrafe núm. 26, y que propone el nombramiento del

nitivo de Tomás Parada Montes, para Portero efectivo de San Juan de Dios, estando conforme en que pase á la Comisión de Personal si así lo acuerda la Diputación.

Se acuerdan que pasen á la Comisión de Personal, los acuerdos siguientes de la Comisión provincial:

Nombrar interinamente Enfermero segundo, á D. Carlos Regúlez y Villar.

Idem interinamente, Portero del Hospital Provincial, á D. Tomás Parada Montes.

Idem íd. Ayudante de Enfermero, á D. Joaquín Domínguez Horcajo.

Se confirman los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Nombrar interinamente Ayudante Inspector del Hospicio á D. Pablo Moreno Buitrago.

Idem del mismo Establecimiento, Ordenanza de la Imprenta á D. Manuel Arce Fernández.

Idem interinamente del mismo Establecimiento, Ordenanza del Laboratorio á D. Nicasio Martínez Bueno.

Idem íd. Celador de la Plaza de Toros á D. Manuel González Ferreiro.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión provincial de quedar enterada y conforme con las medidas adoptadas por el Sr. Visitador del Hospital Provincial suspendiendo de sueldo durante diez días á los Alumnos internos don Joaquín S. Covisa, D. Julián Olano, don Manuel Arévalo, y D. Antonio Agrasot; durante quince días al Alumno D. Antonio López Espinosa, y la suspensión de sueldo durante otros quince días al Jefe clínico D. César Campesinos.

El Sr. Pérez Magnán llama la atención de la Diputación con motivo de haber levantado el Visitador, al cesar en su cargo, todas las suspensiones impuestas, y á propuesta del Sr. Presidente se acuerda quede sobre la Mesa el asunto y que se pidan antecedentes al Hospital.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión provincial de quedar enterada y conforme.

Con el oficio del Sr. Visitador del Hospital provincial comunicando haber dispuesto la separación de D. Eduardo María Sánchez Vega, del cargo de Jefe clínico honorario.

El Sr. Amfrola entiende que se debe tomar idéntico acuerdo que con el anterior.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que hay que ocuparse de este asunto evitando que los Visitadores se excedan en sus atribuciones al imponer y levantar suspensiones de empleo y sueldo.

El Sr. Amfrola manifiesta que se levantarán estas multas y suspensiones por acuerdo de la Comisión provincial, á instancia del Sr. Visitador quien indicó que los individuos á quienes afectaban habían cumplido después de las mismas de un modo perfecto con su deber.

Se acuerda quede sobre la Mesa y que se pidan antecedentes.

Sin discusión quedan confirmados los siguientes acuerdos:

Reponer en su destino de aspirante á Oficial segundo, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. José Baños, debiendo cesar en él D. José María Menéndez, quien pasará á ocupar la vacante de D. Jacinto Agudo, con la misma categoría y sueldo, solicitándose para esto último la oportuna autorización de la Superioridad; con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Nombrar á D. Dimas Parras, Capataz con 821'25 pesetas, y Peones camineros, con 730 pesetas, á Guillermo Ordoñez Carrillo, á Emilio Lozano Briceño, á Casiano Carrillo Sánchez, á Juan Martínez Sanz, á Angel García García, á Valentín Pozo y García Cara

y á Román Gómez Hernán; con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Nombrar Jefes clínicos honorarios, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno, á D. Jacinto de la Cruz y Fernández Arévalo y D. José Gándara Rivas; con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Admitir al Celador de la Plaza de Toros D. Valentín Rodríguez, la dimisión de dicho cargo.

Reponer á D. Fernando Mínguez García en la vacante producida por el ascenso á Interventor del Oficial de terceros D. Valeriano Sagastume, con la categoría de Oficial quinto y sueldo de 1.500 pesetas, en vista de la autorización concedida por el Ministerio, amortizándose las 1.000 pesetas restantes.

Nombrar interinamente Jefe Clínico á D. José María Bausa Arroyo, como sustituto número uno, que ocupa en la actualidad la plaza del excedente don Francisco Huertas, pasando á ocupar esta última el sustituto número dos D. Francisco Hernández Manrique.

Nombrar interinamente al Capellán D. Luis Calvo para una vacante de Capellán de la clase de segundos, por ser el primero de los de la clase de terceros, amortizándose las resultas; con los votos en contra de los señores Pérez Calvo y Sánchez.

Idem íd. del Hospicio participando haber nombrado interinamente Ordenanza de la Imprenta á D. Manuel Arce Fernández.

Acceder á lo solicitado por D. Pedro García y D. Patricio Orejada, reconociéndoles los servicios prestados desde 1.º de Septiembre de 1893, hasta 31 de Agosto de 1901.

Conceder autorización para que una sección de la banda de música del Hospicio concorra al pueblo de San Martín de la Vega los días 25, 26 y 27 del actual.

Admitir la dimisión presentada por D. Emilio Sánchez del cargo de Maestro pintor del Hospicio.

Admitir la renuncia presentada por D. Julio Alvarez Builla del cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales.

Nombrar interinamente Jefe de la Sección de examen de cuentas, con el haber de 5.000 pesetas y asignaciones figurados en el presupuesto vigente, á D. Alfredo Ballesteros, que actualmente desempeña la Intervención del Hospital Provincial, disponiendo á la vez que pase á sustituirle en este último cargo, con el mismo carácter interino, el Oficial de la clase de primeros D. Mariano Pérez Toribio, actual Jefe de la Sección de Fomento, de la que, también con carácter interino, se hará cargo el Oficial del Cuerpo administrativo D. Luis Seguí.

Admitir las dimensiones presentadas por los Alumnos internos de la Beneficencia provincial D. Joaquín Núñez, D. José Fernández y D. José María Manoyo.

Suspender de empleo y sueldo, por abandono de servicio, á los Alumnos internos D. Miguel Angel Palero y don Rafael García Rodríguez, y proponer á la Diputación su cesantía.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa los siguientes:

Oficio del Jefe clínico D. César Campesinos, reclamando contra el castigo que le ha sido impuesto por el Sr. Visitador del Hospital Provincial.

Quedar enterada y conforme con el correctivo de veinte días de suspensión de sueldo, impuesto á D. Conrado Moro.

Desestimar la instancia de los señores D. Santiago Guillén y D. José Ramos Gutiérrez, en solicitud de que se aclaren los hechos que dieron lugar al correctivo impuesto á los mismos, como

Jefes del Laboratorio del Hospital Provincial.

A petición del Sr. Cortina, se acordó pasaran á la Comisión de Personal los siguientes:

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital Provincial, participando que el Sr. Visitador ha nombrado interinamente Ayudante de Enfermero á D. Joaquín Domínguez en la vacante por defunción de D. José Rodríguez.

Quedar enterada del oficio del señor Visitador de San Juan de Dios participando haber nombrado interinamente á D. Carlos Regúlez Villar, Enfermero segundo del citado Establecimiento.

Idem íd. del oficio del Sr. Visitador del Hospital Provincial participando haber nombrado Portero del citado Establecimiento á D. Tomás Parada Montes.

Se da cuenta del que á continuación se expresa:

Disponer se una á los antecedentes respectivos y se tenga en cuenta al formar el escalafón del personal administrativo, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, resolutoria de la instancia de D. Modesto Moyrón, en súplica de que se le concedieran cuatro años de excedencia.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que cuando formó parte de la Comisión provincial, ésta acordó denegar la solicitud de excedencia del Sr. Moyrón; extrañándose de que este asunto que consideraba ya resuelto definitivamente, lo solucione ahora el Ministro de la Gobernación, concediendo la excedencia, según se infiere de la Real orden de referencia. Termina lamentándose que la actual Comisión haya considerado como baladí este asunto y no se haya alzado oportunamente contra aquella disposición ministerial.

El Sr. Ochoa, en nombre de la Comisión provincial, manifiesta que el asunto se acordó pasara íntegro á la Diputación para que adoptara la resolución pertinente, y entiende que la Real orden no concede la excedencia, sino que lo deja al arbitrio de la Diputación, pues no otra cosa significa la frase de la parte dispositiva de aquella en que se dice: «pudiendo la Diputación reformar su reglamento, etcétera.»

Después de hacer análogas manifestaciones el Sr. Fernández de la Vega, la Diputación acordó quedar enterada de la Real orden.

Quedó sobre la Mesa el acuerdo de convocar nueva subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la anterior, para el suministro de uniformes y gabanes con destino á Porteros y Ordenanzas del Hospital Provincial.

Con el voto en contra del Sr. Pérez Calvo, es confirmado el acuerdo de conceder seis meses de licencia, sin sueldo, al aspirante á Oficial del Cuerpo administrativo D. Ramón Prada, bien entendido que si el día 2 de Noviembre próximo no se presenta á prestar servicio, se entenderá que renuncia, y sin otro trámite será declarado cesante.

Son confirmados los acuerdos siguientes:

Prestar su conformidad á las bases para proveer por concurso la plaza de Maestro vidriero del Hospicio.

Nombrar interinamente Profesor Ayudante adjunto de la Sección de dermatología, venéreo y sífilis del Hospital de San Juan de Dios á D. Fernando Varela de Seijas.

Prestar su conformidad á las cuentas de gastos menores y efectos timbrados rendidas por el Portero mayor, correspondientes á los meses de Febrero y Marzo últimos, importante,

respectivamente, 138'30, 44'80, 134'10 y 43'15 pesetas.

Idem íd. á las cuentas de papel y objetos de escritorio para las Oficinas Centrales, correspondientes á los meses de Febrero y Marzo é importantes 828'45 y 740'75.

Conceder el reingreso en el Cuerpo de la Beneficencia, como Jefe Clínico, á D. Lázaro Martín Pindado, excedente de igual cargo, en concepto de honorario hasta que exista vacante de su clase.

Es confirmado el acuerdo de nombrar interinamente á D. Miguel Balseiro para el cargo de Ayudante acogido del Hospicio, con el haber anual de 300 pesetas, ración, cama y vestuario, en concepto de acogido, según previene la plantilla vigente.

El Sr. Cortina pide que cuando sea posible sea trasladado el Sr. Balseiro á las Oficinas Centrales.

El Sr. Presidente manifiesta que se hará constar la indicación del Sr. Cortina.

Igualmente son confirmados los acuerdos siguientes:

Quedar enterada del oficio en que el Sr. D. José Sáez renuncia á desempeñar el Decanato del Cuerpo Médico.

Nombrar interinamente Peón caminero, con el sueldo anual de 730 pesetas, á D. Martín García Rosado.

Nombrar Ayudante de cocina del Hospicio, con el haber anual de 300 pesetas, á D. Venancio Mesonero Gutiérrez.

Adquirir un ejemplar de la obra titulada «Diccionario-Guía Legislativo Español», de que es autor D. Teodoro Gómez Herrero.

Solicitar autorización de la Superioridad para conferir un aumento de 1.000 pesetas en el sueldo que disfruta D. Alfredo Avendaño, en forma que no lastime los intereses de los demás funcionarios, entendiéndose que el referido aumento no supondrá el de categoría ni habrá de acumularse al sueldo que disfruta, en tanto que reglamentariamente no le corresponda el ascenso á una plaza de Oficial segundo.

Confirmar en el cargo de Capataz, y con el haber destinado á los de su clase, á D. Venancio Hernán.

Nombrar interinamente Peón caminero, con el haber anual de 730 pesetas á D. Jesús Bravo Lozano.

Reproducir el dictamen proponiendo se tenga en cuenta, á la formación del próximo presupuesto, la propuesta de Contaduría sobre ampliación de crédito para el estudio de caminos vecinales y especialmente del de Talamanca al Cubillo.

Idem sobre que se devuelva informada favorablemente á la Superioridad la instancia de doña Ignacia de Guzmán y Moreno, viuda del Farmacéutico D. Isidoro López Dueñas, sobre confirmación de su pensión reglamentaria.

Que se estime la petición hecha por el Ayuntamiento de Canillas sobre que se modifique la cuota de repartimiento por existir error, y por tanto que se le gire el reparto para el año actual por la cantidad de 2.793'70 pesetas, rebajando la suma de 457'62 de la de 3.251'32 que se le tenía señalada.

Se acuerda pase á la Comisión de Personal, á petición del Sr. Cortina, el siguiente:

Reconocer el derecho y preferencia de D. Antonio Navarro y recomendar á la de Hacienda tenga en cuenta la solicitud pidiendo una plaza dotada con 1.500 pesetas para el servicio de los balnearios de la Beneficencia.

Es confirmado, con el voto en contra del Sr. Amfrola, el acuerdo de que se satisfagan al Canal de Isabel II 437'60,

8'80 y 7'10 pesetas por consumo de agua correspondientes al cuarto trimestre de 1905, en la Inclusa, Sanatorio de San José y Hospital Provincial, abonándose con cargo al total del capítulo de «Cargas» y «Generales» del primero, y la del Hospital Provincial también al capítulo de «Cargas» de dicho Establecimiento.

Son confirmados los acuerdos siguientes:

Conceder á doña Antonia Fraile, viuda de D. José Ibáñez, Ordenanza que fué del Laboratorio Provincial, la pensión temporal de 75 pesetas anuales que reglamentariamente la corresponden.

Denegar lo solicitado por doña Cautina Rubio, viuda de don Antonio León Castro, Barbero que fué del Hospital Provincial, sobre abono de haberes que los percibió el que interinamente desempeñó dicho cargo, por estar suspendido de empleo y sueldo el Sr. Castro.

Pasar á la Ordenación de pagos la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia participando que el Director del Manicomio de Ciempozuelos reclama el pago de atrasos por estancias de enfermos en dicho Establecimiento.

Idem íd. instancia de Sor María Clotilde, Superiora del Manicomio de Señoras en Ciempozuelos, en igual sentido que el anterior.

Jubilación al Peón caminero de la provincia, Miguel Esteban, por tener la edad reglamentaria, con la clasificación de 584 pesetas anuales, 80 por 100 de las 730 que disfrutó en activo.

Quedan sobre la Mesa los siguientes acuerdos:

Declarar de abono á doña María Barrojo, por sí y en representación de sus hijos, los haberes que dejó sin percibir su difunto esposo D. Tomás Estúñiga, Ordenanza que fué del Hospicio (impresión), y en cuanto á la cantidad que solicita para lutos, la Excmo. Diputación resolverá.

Declarar «Vista» la instancia del Jefe c/ín co jubilado D. José Granado de la Vega, solicitando se rectifique su clasificación pasiva con arreglo al nuevo sueldo que disfrutaban actualmente los de su clase en activo.

Es confirmado, con el voto en contra del Sr. Pérís, el acuerdo de devolver informada á la Superioridad la instancia de D. Juan Castellanos sobre intereses de demora, manifestándole que, no existiendo crédito autorizado para pago de tales intereses (cuyo expediente fué declarado «no urgente» por la Comisión provincial), sería preciso que, una vez aprobados, se llevase su importe á presupuesto.

Es confirmado con el voto en contra de los Sres. Fernández Morales y Sánchez, el siguiente:

Proponiendo se solicite de la Superioridad la excepción de subasta y autorización para adquirir por administración la piedra machacada con destino á la conservación de las carreteras de la general de Andalucía á la general de Extremadura, por Getafe, de Colmenar de Oreja á Aranjuez, y de Colmenar á Villarejo de Salvanes.

Se da cuenta de la Memoria y cuenta de ingresos y gastos de la corrida de Beneficencia que presenta á la Diputación la Comisión organizadora.

El Sr. Presidente propone que quede sobre la Mesa hasta la sesión próxima.

El Sr. Perez Calvo dice que ya quedó sobre la Mesa en la sesión anterior, y que lo conveniente es que la Comisión indicase los resultados de sus gestiones para el cobro de la cantidad á que asciende el déficit.

El Sr. Sánchez manifiesta que cumpliendo lo acordado en la última sesión tuvo el honor de visitar al señor Ruiz Jiménez y al Sr. Niembro, quien

desde luego ofreció que abonaría á la Diputación la cantidad que había de percibir por el servicio de Plaza para la Corrida Regia y el importe de tres toros que, según sus cálculos, ascendía á la suma de doce ó catorce mil pesetas, rogando que se hiciera presente á la Diputación que estaba dispuesto á cumplir su compromiso, pero que le era difícil en los momentos actuales.

Añadió que el Sr. Ruiz Jiménez había manifestado que tenía confianza absoluta en el cumplimiento de la oferta del Sr. Niembro, hecha por carta y de palabra, manifestando que lo que él había ofrecido como Gobernador podía reclamarse y pedirse en caso necesario al actual, á quien él hablaría explicándole el estado del asunto.

El Sr. Presidente manifiesta que no se ha hecho aún la liquidación de la Corrida Regia por no haber presentado el Sr. Niembro las cuentas completas, pero que en cuanto se liquide dará cuenta del resultado á la Comisión para que lo tenga para sus trabajos.

Se acuerda que quede sobre la Mesa este dictamen.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Proponiendo que procede consentir la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo último resolviendo las cuestiones pendientes entre la Diputación y el arrendatario de la Plaza de Toros, Sr. Niembro, y que para su cumplimiento se requiera á este último para que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya la fianza correspondiente al aumento de cánon que representa en el arrendamiento por virtud de dicha disposición, ó sea el 10 por 100 de la cantidad correspondiente á un año; comunicando al arrendatario que en lo sucesivo, y á partir del próximo trimestre que da principio en 4 de Julio, habrá de hacer efectivo en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 60.520'85 pesetas á que asciende el importe de cada trimestre con el aumento correspondiente para el pago de las 120.849 de los dos trimestres atrasados, objeto de la Real orden, ó sea la cantidad de 7.346'35 pesetas.

Quedaron sobre la Mesa los restantes dictámenes.

El Sr. Goñía, en nombre del Ayuntamiento de Torreaguna, solicita autorización para que concurren á dicho pueblo, 25 músicos de la banda del Hospicio, los días 8, 9, 10 y 11 de Septiembre próximo, bajo las condiciones reglamentarias.

La Diputación acordó acceder á la anterior petición, siempre que compromisos anteriores no lo impidiesen.

El Sr. Amfrola manifiesta, que por noticias fidedignas tiene conocimiento de que en la imprenta del Hospicio se lleva á cabo la impresión de un expediente de personal, que ha de discutirse en secreto y es de cierta importancia. Considera inoportuna la referida impresión, tanto más, cuanto que el referido expediente obra en su poder, y si por su publicación se exigirán responsabilidades, sería él, el primer responsable, á pesar de no haber ordenado la referida impresión. Añade, que no habiéndose autorizado la impresión de este trabajo, ni por la Comisión provincial, ni por la Diputación, la imprenta del Hospicio no debe hacerlo. Termina rogando al señor Presidente, ordene la suspensión del trabajo á que se refiere, y se proceda á la distribución de los moldes.

El Sr. Presidente manifiesta que no tiene noticias de lo denunciado y promete enterarse y hacer se cumplan las prescripciones reglamentarias. Añade que en la próxima sesión dará

cuenta de sus gestiones y del correctivo impuesto si ha habido falta.

El Sr. Buendía dice que no habiendo tenido conocimiento oficial del asunto, como Visitador del Hospicio, no ha podido comunicarlo á la Presidencia.

El Sr. Mesa de la Peña ruega á la Presidencia realice un acto de justicia con los empleados que intervinieron en los trabajos de organización de la Corrida Regia, concediéndoles una pequeña gratificación.

El Sr. Buendía manifiesta al señor Mesa de la Peña que puesto que forma parte de la Comisión, debe presentar su moción cuando ésta se reúna.

El Sr. Presidente se muestra conforme con lo expuesto por el señor Buendía.

El Sr. Pérís manifiesta haber leído con pena los sueltos publicados en algunos periódicos sobre hechos ocurridos en el Hospital de Epidemias, y estima conveniente al crédito de la Diputación que el Sr. Visitador de ese Establecimiento dé algunas explicaciones para saber el fundamento que puedan tener aquéllos.

El Sr. Fernández Morales dice que ha pasado la oportunidad por haber acordado con el Sr. Gobernador aplazar estas explicaciones para otro día; de todos modos, accediendo al ruego del Sr. Pérís, manifiesta:

1.º Que decir han muerto ocho Hermanas de la Caridad en unos cuantos días, es una exageración, pues desde que la Diputación tiene á su cargo el Hospital de Epidemias no han muerto más que dos Hermanas, y una de ellas el día anterior de hacerse cargo la Diputación, habiendo muerto las restantes cuando el Establecimiento estaba á cargo de los Sres. Cortezo y Bejarano.

2.º Que habiendo hecho un presupuesto para atender á las obras de saneamiento, éstas no se han podido realizar por encontrarnos sin presupuesto á causa de no haberlo autorizado el Ministro de la Gobernación.

Termina manifestando que el estado sanitario en el Establecimiento no es malo en el día de hoy, pues de once enfermos que existen, cuatro son convalecientes, quedando únicamente siete.

El Sr. Pérís da las gracias y manifiesta su extrañeza porque explicaciones tan importantes se aplacen para otro día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados y Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, el Gobernador, D. Santiago Alba.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad interior

Anuncio de subasta

Autorizada esta Inspección por Real orden de 6 de Agosto de 1906, saca á remate por medio de subasta pública, doble, simultánea, que se celebrará en Madrid y la Coruña, la ejecución de las obras comprendidas en las dos primeras Secciones del «Proyecto de obras para instalar un Sanatorio marítimo en los terrenos y edificios del Lazareto de Oza, (Coruña)», formado por el Arquitecto don Julio Galán, en virtud de Real orden de 1.º de Mayo del presente año, cuyo proyecto con todos sus documentos de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, queda de manifiesto al público en Madrid, en las oficinas de la Inspección general de Sa-

lud y en la Coruña, en la Secretaría del Gobierno civil, en cuyos centros oficiales, se verificará la subasta el día 3 de Octubre, á las doce horas, pudiendo presentarse las proposiciones para la misma, á los mencionados centros, á las horas que designen y durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Condiciones económico-administrativas

1.º La Inspección general de Sanidad interior, contrata por medio de subasta pública, las obras de construcción, comprendidas en las Secciones 1.ª y 2.ª, del proyecto de obras, para instalación de un Sanatorio marítimo, en los terrenos y edificios del Lazareto de Oza (Coruña), suscrito por el Arquitecto D. Julio Galán, en Junio del presente año, y aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1906.

2.º Todo lo relativo á este contrato, se regirá por lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratos de servicios y obra públicas y se ajustará en cuanto le sea aplicable á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

3.º Se celebrarán simultáneamente dos subastas: una en Madrid en la Inspección general de Sanidad, en la forma que determina el art. 7.º de la citada Instrucción, y la otra en el Gobierno civil de la Coruña ante la Comisión nombrada por Real orden de 1.º de Mayo, que será presidida por el Sr. Gobernador civil, con intervención en ambas de un Notario público y tendrán lugar el día y la hora que designe el mencionado centro directivo y que se exprese en el anuncio correspondiente.

4.º Fijase como tipo para la subasta la cantidad de 35.366'39 pesetas que comprende el presupuesto de contrata de las obras y los honorarios devengados según tarifas vigente por el Arquitecto, por la firma del proyecto y dirección de las obras.

5.º Los licitadores, para concurrir á la subasta, habrán de constituir en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal en la Coruña, como fianza provisional la cantidad de 1.768'32 pesetas, equivalentes al cinco por 100 del tipo señalado para la licitación.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio de obras que se contrata, deberá prestar la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que haya obtenido el remate consignándola precisamente en Madrid en la Caja general de Depósitos.

Dichas fianzas podrán estar constituidas por metálicos ó efectos públicos de cargo del Estado, observándose en cuanto con estos tenga relación, lo prescrito en los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.º A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los Leñados de los Colegios de la Coruña y Madrid, según sea una á otra población el lugar en que dichos documentos sean presentados.

7.º Las proposiciones que se presenten para optar al remate, en los actos de la subasta, deberán estar extendidas en papel de la clase 3.ª y redactada con sujeción al siguiente.

Modelo de proposición

D... N. N... vecino de... habitante en la calle de... núm... enterado del proyecto formado por el Arquitecto provincial de la Coruña D. Julio Galán, y debidamente aprobado por Real orden fecha 6 de Agosto último, que tiene por objeto la ejecución de obras para instalar un Sanatorio marítimo, en los terrenos y edificios del Lazareto de Oza (Coruña), y del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado también, para la contratación de las mismas, se comprometo á realizar las comprendidas en las Secciones 1.^a y 2.^a por la cantidad... (en letra) pesetas con extricta sujeción á los documentos expresados, á cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

8.^a Estas proposiciones serán oportunamente entregadas al Sr. Presidente de la Mesa, en pliegos cerrados, en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de las obras comprendidas en las Secciones 1.^a y 2.^a de las obras para instalar un Sanatorio marítimo en los terrenos y edificios del Lazareto de Oza (Coruña.)

9.^a Las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito provisional constituido en la cuantía y forma prevenidas en la condición 5.^a y de la cédula personal del licitador, á no ser que éste documento se presente con otra proposición del mismo interesado y las anteriores condiciones, serán desechadas en el acto de la apertura por el Sr. Presidente.

El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose como tal la que ofrezca realizar las obras por más bajo precio.

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél, cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

En el caso de que de las dos subastas simultáneas resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada en la Coruña.

10.^a Las subastas se llevarán á efecto con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Instrucción.

11.^a El Ministro de la Gobernación, una vez transcurrido el plazo de los cinco días siguientes, al en que se haya recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en la Coruña, plazo durante el cual pueden formularse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate y acordará lo demás que sea procedente en armonía con lo prevenido en el citado artículo 20.

12.^a Hecha la adjudicación definitiva el rematante constituirá el depósito definitivo como se dispone en la Condición 5.^a, y concurrirá el día que se le señale á otorgar la escritura pública, que se hará precisamente en Madrid y en la que se consignará el contrato, estando obligado á entregar en la Secretaría del Gobierno civil de la Coruña, dentro de los ocho días siguiente, copia fehaciente de

dicha escritura, para unirla al expediente de su referencia.

13.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que ha de exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos que á esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción referida.

14.^a El rematante no podrá ceder ni transpasar los derechos que no sean del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos.

15.^a El contratista dará comienzo á las obras dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate y las dará terminadas en el plazo de tres meses.

16.^a Por el Ministerio de la Gobernación se nombrará una Comisión que inspeccione las obras durante su ejecución y que entienda y proponga cuanto con ellas se relacione, además de la dirección facultativa que estará á cargo del Arquitecto que se designe, el que formará parte de la antedicha Comisión.

17.^a Las obras ejecutadas se abonarán con sujeción á las condiciones establecidas por certificaciones mensuales que de aquellas expida el Arquitecto director, las cuales certificaciones una vez aprobadas por la Comisión á que se refiere el artículo anterior, se pasarán para su abono al Ministerio de la Gobernación. Estas certificaciones serán documentos á buena cuenta y á liquidar en su día, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

18.^a El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir alteración de precio ó rescisión.

19.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña y de Madrid, los de contribuciones, arbitrios ó impuestos establecidos ó que lleguen á establecerse, cualquiera que sea su clase; los de otorgamiento de la escritura de contrato y de obtención de la copia fehaciente de ella; los de reintegro de papel que se invierta en el expediente y en general todos los que sean consecuencia del contrato.

Igualmente abonará los honorarios devengados con arreglo á la tarifa vigente por el Arquitecto, por la formación del proyecto completo y dirección de las obras comprendidas en las dos Secciones de obras que se contratan.

20. El rematante queda obligado á realizar el contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que han de quedar estipulados: la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato especial, se someterán á la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa contra cuyos laudos podrán utilizar los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Asimismo queda obligado el contratista, á cumplir las disposiciones que se dicten respecto al contrato del trabajo de los obreros.

21. En caso de accidentes ocurri-

dos á los operarios con motivo y en ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley, sobre accidentes de trabajo de 20 de Enero de 1900, y en reglamento para su ejecución.

22. El contratista deberá asegurar contra incendios en edificio en que se acometan las obras debiendo importar el seguro cantidad suficiente para indemnizar en caso de siniestro el valor de la parte que se inutilice, que reconstruirá á su costa y en el plazo señalado, sin derecho á indemnización alguna. Esta obligación durará hasta un mes después de aprobada la recepción provisional de las obras.

23. El contratista reparará á su costa los desperfectos que se produzcan con las obras en las partes de los edificios y terrenos á que estas afecten, y cuya reparación no esté comprendida el Proyecto.

24. Las faltas de cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato por parte del rematante, darán lugar á la imposición al mismo de multas de 50 á 250 pesetas, según la importancia de la falta si es que no procede medida de mayor gravedad, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyo artículo 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas aquellas responsabilidades.

25. Hecha y aprobada la recepción provisional á la terminación de las obras se liquidarán éstas, quedando á responder de la buena ejecución de las mismas y demás responsabilidades que pudieran afectar al rematante durante el plazo de garantía, la fianza definitiva.

26. El rematante renunciará al fuero de su domicilio acatando las disposiciones gubernativas de la administración, que serán ejecutadas cuando se presenten cuestiones sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efecto de este contrato; quedando, sin embargo, á salvo, el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

27. Para lo que no esté comprendido en estas condiciones especiales, regirán las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1900 para los contratos de obras públicas y las demás disposiciones que regulan los de la administración general del Estado.

Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Armifián.

6.—115.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras de urbanización del Paseo de Ronda, trozo comprendido entre la Glorieta de los Cuatro Caminos y el Hipódromo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subasta), en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días mencionados no, habrá ya lugar á reclamación al-

guna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 27 de Agosto de 1906.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

7.—116.

Corpa

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la forma prevenida, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 25 de Agosto de 1906.—El Alcalde, P. O., Firmado.

6.—101.

El Escorial

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento aprobado por el mismo para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal.

El Escorial 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José de la Cuesta.

6.—108.

Morata de Tajuña

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, según ordena la ley municipal, para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña 18 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Saturnino de las Heras.

6.—102.

San Fernando de Jarama

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

San Fernando de Jarama 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Martínez.

6.—104.

Tielmea

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público por quince días, admitiéndose las reclamaciones que se presenten.

Tielmea 25 de Agosto de 1906.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

6.—106.

Villa del Prado

Cumpliendo con lo que preceptua el art. 46 de la ley municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año de 1907, por término de quince días.

Villa del Prado 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Luis Salves.

6.—107.

Villanueva de Perales

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación y por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1907, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos así lo deseen, y en cumplimiento al art. 146 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Perales á 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Agustín Herranz. 6.—106.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Juan Manuel Corujo, Relator Secretario de las Audiencias, Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, se ha celebrado el sorteo de los Jurados, que con la Sección cuarta han de constituir el Tribunal del Jurado, para conocer de las causas procedentes del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, en el tercer cuatrimestre del presente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Andrés Argáz Royo.
José Escobar de Mesa.
Balbino Vega Diaz.
Félix Rico de la Dehesa.
Serafin Escobar Rinoón.
José Vielsa Nasarre.
Miguel Torres Benito.
Ramón Navas Sanz.
Domingo Carrillo Ramos.
Ezequiel Peñalver Asenjo.
Felipe Rodríguez Tejedor.
Nicasio Alonso Moreno.
Manuel Martínez Moreno.
Gregorio Pastor Moreno.
Román Santos Pérez.
Alejo Sánchez Ramos.
Francisco González Frutos.
Esteban San José.
Cipriano García.
Pablo Guerra León.

Capacidades

D. Eduardo Sanz González.
Eugenio García García.
Eugenio Linares Escobar.
Cándido Gallego Sanz.
Tomás García Dehesa.
Victoriano Crespo Tintero.
Victor Pérez Rodríguez.
Julian Moreno Carralero.
Toribio Ruiz González.
Teodoro Martínez Garrido.
Antonio Herrera Villa.
Dionisio Roldán Montero.
Benigno Díaz Herreros.
Julian de las Heras Relaflo.
Francisco Huerta Calopa.
Francisco Martínez López.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Juan Aparicio Vallejo.
Laureano García Andrés.
Pedro Pascual Expósito.
Balbino Godín Fernández.

Supernumerarios capacidades

D. Pedra Molinero Martínez.
José Martínez López.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados, son las que siguen:

Contra José Domingo Curido, por robo, el día 19 de Septiembre de 1906.

Contra Juan Vilches Calvo y otro, por robo, el día 20 del mismo mes y año.

Contra Doroteo Garnacho García, por asesinato, los días 21 y 22 de dicho mes y año.

Contra Santiago Salamanca Plaza, á instancia de Natalia Torres, por homicidio, los días 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de Octubre próximo.

Debiendo empezar las sesiones á la una en punto de su tarde.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil, á sus efectos del art. 48 de la Ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid á 24 de Agosto de 1906.—P. H., Licenciado, Segundo Crispín.

5.—82.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.^a—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Centro de esta corte seguida contra José Miranda Lorences, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.^a auto con fecha 23 del actual, señalando el día 4 de Septiembre y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Mariano Sanz, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día hora, haciendole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Herranz.

6.—109.

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Fuertes Molinero, primer Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José Sánchez Martín, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Sánchez Martín, hijo de Francisco y Filomena, natural de Villanueva de Cande (Salamanca), soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero y de 1'660 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de los Doks de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; advirtiéndole que, si no lo verifica, se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio encargo y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y de la policía judicial, practiquen activas pesquisas, para la busca y captura del citado individuo, el que en el caso de ser habido será conducido á este Cuartel donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Fuertes.

6.—113.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Aguilar Pascual, de treinta y dos años, hijo de José María y de María Teresa, natural de Sueca (Valencia), solte-

ro, tipógrafo, que habitó en la calle de Mesón de Paredes, 64 segundo núm. 7 y Antonio Zapero Escribano, de treinta y seis años, natural de Madrid y habitaba en la calle de Calatrava, 16, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado en el expresado concepto.

Madrid 24 de Agosto de 1906.—Honorio Valentín.—El Escribano, Estebán Unzueta.

5.—94.

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Mendoza Rodríguez, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Ana, soltero, dorador, natural de Córdoba, vecino que dijo ser de Sevilla, con domicilio en la calle de Torreblanca, número 16, y posteriormente, manifestó fijaba aquí en Madrid, calle del Mediodía Grande, núm. 11, cuyo paradero actual se ignora, siendo sus señas personales, estatura 1'650 metros, cara larga, nariz afilada, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, y viste traje obscuro de americana, camisa azul y blanca, pañuelo de seda al cuello, brodequines negros y gorra del mismo color, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado, á la práctica de una diligencia acordada, en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo escito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 20 de Agosto de 1906.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, Licenciado, Manuel Guillén.

4.—68

Hospital Militar de Alcalá de Henares

Dirección de Sanidad Militar

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok y leche de vacas, que por término de un año y un mes más, si así conviniere al Estado, sea necesario para el consumo del Hospital Militar de este Cantón, se convoca por el presente anuncio á primera subasta pública autorizada por el Excmo. Sr. Inspector Jefe de Sanidad Militar del primer Cuerpo de Ejército en

31 de Julio último, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital Militar de este Cantón, sita en la Plaza de la Victoria, el día diez del mes de Octubre, á las doce horas, en el cual punto y desde este día de diez á catorce, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobada para esta subasta con sujeción al Reglamento para los servicios del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 18 de Junio del 1881, y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, las cantidades que se calculan, constituirán el consumo de los artículos expresados durante el período del contrato, según consta en la condición 28 del pliego, así como las cantidades que constituyen las garantías previas de las proposiciones, para tomar parte en la subasta, son las que se consignan en el siguiente cuadro:

ARTICULOS	Cantidades calculadas de los consumos	Importe de las garantías de 5 por 100
	Kilogramos	Plas. Cts.
Carne de vaca...	4.033	423 47
Carbón vegetal...	14.812	88 82
Carbón de cok...	18.990	82 76
Leche de vacas...	4.093	102 33

Alcalá de Henares 26 de Agosto de 1906.—El Director, José Marín.

Modelo de proposición

D. F. de tal, vecino de..., y domiciliado..., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales han de ser contratados por un año y un mes más, si así conviene al Estado, los suministros de carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok y leche de vacas, necesario para el consumo del Hospital Militar de este Cantón, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Carne de vaca al precio de... en letra... pesetas el kilogramo...

Carbón vegetal al precio de... en letra... pesetas el kilogramo...

Carbón de cok al precio de... en letra... pesetas kilogramo...

Leche de vacas al precio de... en letra... pesetas litro...

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo de depositos, en letra... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos ó sucursales de... según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

5.—97.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 105.528, por 1.158 imposiciones, de las cuales son nuevas 211, y se han satisfecho por capital é intereses, pesetas 156.891 á solicitud de 696 imponentes, 214 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Agosto de 1906.—El Director, José Alvarez Mariño.

5.—98.

Escuela Tipografica del Hospital
Teléfono 182